

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 08001405300920230069800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de ejecutiva, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

 Deberá aportar el Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 486 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51cd9fb7e73f30f9986f3ffc006f8a93a59afe9227b0269be85a1bd7e1deeed5

Documento generado en 13/10/2023 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica